

CONTRATO 12/2021

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. RICARDO MARTÍN GARCÍA ARAGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO EL "PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.— La Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras publicó, en su página Web Oficial, la **CONVOCATORIA** a participar en la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. IJA-LPL-SCC-09/2021, para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", el día 25 veinticinco de junio del año 2021 dos mil veintiuno, de acuerdo con el Transitorio 5 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el "Reglamento", así como lo establecido en el calendario de las **BASES** de la Licitación en mención.

El 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la **VISITA DE CAMPO** en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la Licitación en cuestión, el cual establece la "**VISITA DE CAMPO**".

El 01 primero de julio del año en curso, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, la "Ley", así como al numeral 7 de las **BASES** de la Licitación en cuestión, en los cuales se establece la "**JUNTA DE ACLARACIONES**".

El 05 cinco de julio del presente año, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego al artículo 72 numeral 1, fracción V inciso "a", "b" y demás relativos de la "Ley", al artículo 21-B del "Reglamento", así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la Licitación analizada, donde se establece el Acto de "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**".

Al Acto de **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras, el Órgano Interno de Control, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Informática, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", así como 1 un participante a la Licitación, siendo este: **Fredy Nieto Díaz**, en representación de la INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., el cual no fue posible llevarlo a cabo debido a la falta de participantes mínimos para llevar a cabo dicho Acto, ya que de conformidad con

el artículo 72 fracción VI de la "Ley", se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente tal y como consta en el Acta respectiva. El **06 seis de julio del año en curso**, se emite el **FALLO DESIERTO** de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. **IJA-LPL-SCC-09/2021**, para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO".

SEGUNDO. - El día **08 ocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, la Dirección de Administración y Planeación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la Unidad Centralizada de Compras publicó, en su página Web Oficial, la **SEGUNDA CONVOCATORIA EN PLAZO RECORTADO** de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. **IJA-LPL-SCC-SC-09-02/2021**, para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", de acuerdo con el Transitorio 5 del "Reglamento", así como lo establecido en el calendario de las **BASES** de la Licitación en mención.

TERCERO. - El **09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno**, se llevó a cabo la **VISITA DE CAMPO** en cumplimiento al numeral 6 de las **BASES** de la Licitación en cuestión, el cual establece la "**VISITA DE CAMPO**".

CUARTO. - El **13 trece de julio del año en curso**, se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES** en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de la "Ley", así como al numeral 7 de las **BASES** de la Licitación en cuestión, en los cuales se establece la "**JUNTA DE ACLARACIONES**".

QUINTO. - El **15 quince de julio del presente año**, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego al artículo 72 numeral 1, fracción V inciso "a", "b" y demás relativos de la "Ley", al artículo 21-B del "Reglamento", así como al numeral 9 de las **BASES** que gobernaron la Licitación analizada, donde se establece el Acto de "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**".

Al Acto de "**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**", asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras, el Órgano Interno de Control, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Informática, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "**INSTITUTO**", así como 2 dos participantes a la Licitación, siendo estos: **Ricardo Martín García Aragón** en representación de la empresa **INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.** y **Roberto Carlos Espinosa Sánchez** en representación de la empresa **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, cuyas propuestas fueron entregadas en tiempo y forma como consta en el Acta respectiva.

SEXTO. - El **15 quince de julio del año en curso**, se emite el **FALLO** de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité Segunda Convocatoria en Plazo Recortado No. **IJA-LPL-SCC-SC-09-02/2021**, para la "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO" con cargo a los recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2021.

DECLARACIONES:

- I.- Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, que:
1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la escritura pública No. 11,254 de fecha 22 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil 5013*1.
 2. Tiene como objeto social, distribución de equipo, consumibles y Accesorios de Cómputo.
 3. Para este acto, se encuentra debidamente representada por el **C. Ricardo Martín García Aragón**, quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente **CONTRATO** y para obligar a su representada en términos del presente, tal y como lo acredita con la escritura pública número 11,254 de fecha 22 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según Folio Mercantil Electrónico número 5013*1, facultades que a la fecha del presente **CONTRATO** no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 4. Comparece a celebrar el presente **CONTRATO** a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán entregados los "**BIENES**" (*dicho término se define más adelante*), y que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente **CONTRATO**.
 5. Su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, registros y permisos que debe tener, tal como lo establecen las leyes y reglamentos aplicables y correspondientes para cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades, y lo acredita con:
 - Registro Federal de Contribuyentes: **IEM000824956**.
 - Registro del RUPC: **P10646**
 6. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el señalado en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, de este **CONTRATO**.
- II.- Declara el "INSTITUTO", por conducto de su Representante Legal:
1. Que es un Órgano del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autonomía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
 2. Que su Director General tiene personalidad jurídica para suscribir el presente **CONTRATO** acorde a lo establecido en la fracción III del Artículo 28 del mismo ordenamiento legal, así como con el Artículo 31 del Reglamento Interno del Instituto.
 3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IJA101202FW2**
 4. Que cuenta con el Recurso Público asignado conforme el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2021.
 5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el señalado en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, de este **CONTRATO**.

6. Comparece a celebrar el presente **CONTRATO** a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales serán adquiridos los "**BIENES**", (*según dicho término se define más adelante*) mismos que se detallan en la cláusula **PRIMERA** del presente **CONTRATO** y que para su celebración no existe error, dolo, violencia, enriquecimiento ilícito o lesión.

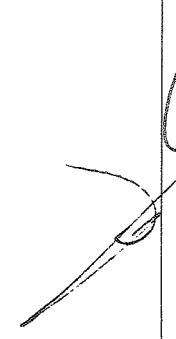
Derivado de lo anterior, y estando de acuerdo con las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. LAS PARTES celebran a través de este instrumento la "**ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**", se obliga a proporcionar los "**BIENES**" consistentes en los siguientes equipos:


Partida	Can tida d	Unidad de Medida	Artículo	Importe
1	1	SISTEMA	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS Y/O ESPECIFICACIONES:	
	13	Pieza	CÁMARAS DE VIDEO ANALOGO MARCA EPCOM-HIKVISION CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <u>Para las zonas interiores 9 cámaras de tipo domo 4MP</u> <u>Para zonas exteriores 4 cámaras de tipo bala 4MP/Exterior/2.8mm/IR20M</u> Con las siguientes características: resolución máxima: 2560 x 1440 (4 Megapíxeles) / Iluminación mínima: 0.01 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR/ Lente fijo: 2.8 mm (ángulo de apertura 100.2°) / 20 mts IR EXIR (visión nocturna) / Soporta 4 tecnologías (TVI / AHD / CVI / CVBS) / Funciones de DWDR / BLC / AGC. <u>Características Físicas y Eléctricas:</u> temperatura de operación: -40°C a 60°C / Alimentación: 12 vcd 4 watts / Protección interior y exterior IP66 / fabricado en material de metal.	\$68,400.00
	1	Unidad	DVR MARCA HIKVISION-MODELO: DVR 4 MEGAPIXEL/16 CANALES + 8IP IDS-7216HQHI-M1/S Una consola de control y gestión del sistema de videovigilancia "DVR" con requerimientos mínimos como: <u>Características:</u> Modo híbrido para habilitar canales analógicos y/o IP en todos sus canales, teniendo un total de 24 cámaras como capacidad máxima. Canales analógicos 16 y 8 IP's. Por cada canal analógico que se apague se genera una canal IP adicional. <u>Formatos compatibles:</u> HD-TVI / HD-CVI / Analógico / IP / AHD / Acceso remoto: PC (WINDOWS / MAC), Smart Phone (iPhone, iPad, Android) / Compatibilidad con navegador Internet Explorer. Software cliente multisitio de hasta 64 canales (iVMS-4200) / compatible con sistemas P2P / DNS de paga. Funciones Avanzadas: Detección por cruce de línea y detección de	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

		<p>intrusión. Una entrada y una salida de audio. Soporta 1 HDD de hasta 10 TB (no incluido). Interfaz serial: RS-485 (COAXITRON, PELCO D, PELCO P, etc). <u>Características Físicas y Eléctricas:</u> Alimentación: 12 Vcd (fuente incluida) / Consumo sin HDD: 25 watts / Temperatura de operación: -10 °C hasta 55 °C / Formatos de Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264.</p>	
1	Unidad	<p>MEDIO DE ALMACENAMIENTO – DISCO DURO (HDD) MARCA: WESTER DIDITAL, MODELO: WD40PURZ, HDD INTERNO WD PURPLE 3.5 4TB SATA3 6GB/S 64MG 24X7 PARA DVD Y NVR. <u>Especificaciones Técnicas:</u> Capacidad mínima de almacenamiento de 4TB/ Factor de forma: 3.5 pulgadas / Velocidad de Transferencia de datos Búfer a host: 6Gb/s / Host a/desde disco (sostenido): 150 MB/s / Cache: 64 MB. <u>Velocidad de rotación:</u> 5400RMP / Interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. / Diseño especial para aplicaciones de Video Vigilancia</p> <p><u>Características Físicas y Eléctricas:</u> Temperatura de Operación en funcionamiento: 0 - 65 °C / Inactivo: -40 - 70 °C / Consumo eléctrico: Lectura / escritura: 3.3W / Inactivo: 2.9W / Espera y suspensión: 0.4W / Dimensiones: 25.4 x 147 x 101.6mm.</p>	
16	Medios de conexión	<p>MEDIOS DE CONEXIÓN DE VIDEO PARA CÁMARAS ANALÓGICAS, MARCA: EPCOM, MODELO: KIT DE TRANSCPTORES DE 36 VCD A 12 VCD, TT-4816-PVTURBO. con las siguientes características: Transceptores activos con transmisión en tiempo real por cable UTP cat 5e/6. Transmisión de alimentación en 12 V / 24 Vcd / Vca. Formatos de video compatibles NTSC, PAL, SECAM. Protección Inter construida contra sobretensión. Diseño de filtro de onda antiestático Inmunidad al ruido de 60 dB. Impedancia de 75 ohms / Temperatura de operación: -20°C a 70°C. Para interconexiones (transmisor – receptor) mediante cable UTP de 4 pares, mínimo de CAT5E 100% cobre de alto rendimiento y ponchado con conectores RJ45.</p>	
1	Fuente de alimentación	<p>FUENTE DE ALIMENTACIÓN, MARCA: EPCOM, MODELO: FUENTE DE PODER RACK 1U/16CH/10A- 12V/FB ADM, GRT-1208-VDC-1UR <u>Características Funcionales:</u> Gabinete especializado para instalación en rack de 19" / Ocupa una unidad de rack / Distribución de corriente por salida configurable / Protección electrónica de sobrecarga y sobrevoltaje. Interruptor de encendido/apagado en parte posterior. <u>Características Eléctricas:</u> Número de entradas 16 / Voltaje de entrada: 100-240 Vca (Entrada de voltaje de línea autoajutable). Voltaje de Salida: 12 Vcd Nominal (Ajustable de 11.4 a 13.2 Vdc). Corriente de salida: 10 Amp. (8 cámaras a 5 Amp. por sección. Dos secciones en total). Fusible por salida: de fusión rápida (tipo burbuja) 1.6 Amp</p> <p><u>Características Físicas:</u> Pintura de gabinete por medio de proceso electrostático. Aplicación: Interior. Material: Gabinete de Acero de primera calidad. Peso: 1.28 Kg (sin embalaje). Dimensiones mínimas exteriores: 176 X 203 X 69 mm (Ancho x Alto x</p>	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

		Profundidad). Características extras: puerta totalmente abatible. Cierre por tornillos tipo Phillips (cruz).	
13	Piezas	PATCH CORDS DE 1.52 M., MARCA: PANDUIT, MODELO: NK6PC5RDY con las siguientes características: Cable de parcheo de cobre. Nivel de rendimiento: Categoría 5e/Clase D. Tipo de cable: Sin blindaje. Longitud: 1.52 (5ft). Esquema de cableado: T568A. Tipo de conector: RJ45 8(8). Calibre: 24 AWG Estándar. Clasificación de flamabilidad: CM. Terminación extremo 1: Plug modular. Terminación extrema 2: Plug modular. Cumple con: RoHS, UL 1863, TIA/EIA-568-C.2, ISO 11801 2ª Ed. Clase D, ANSI/TIA-968-A, IEC 60603-7, CSA 22.2 No. 62-93.	
1	Pieza	PATCH CORDS DE 3.0 M., MARCA: PANDUIT, MODELO: NK6PC10BUY con las siguientes características: Cable de parcheo de cobre. Nivel de rendimiento: Categoría 5e/Clase D. Tipo de cable: Sin blindaje. Longitud: <u>mínimo de 3 metros (10ft)</u> . Esquema de cableado: T568A. Tipo de conector: RJ45 8(8). Calibre: 24 AWG Estándar. Clasificación de flamabilidad: CM. Terminación extremo 1: Plug modular. Terminación extrema 2: Plug modular. Cumple con: RoHS, UL 1863, TIA/EIA-568-C.2, ISO 11801 2ª Ed. Clase D, ANSI/TIA-968-A, IEC 60603-7, CSA 22.2 No. 62-93.	
1	Pieza	PATCH PANEL Panel de Parcheo UTP Cat5e, de 24 puertos, 19", 1UR, con organizador de cable. MARCA: LINKEDPRO, MODELO: LP-PP-507 con las siguientes características: Panel de Parcheo UTP Cat5e, de 24 puertos, 19", 1UR, con organizador de cable. Deberá de cumplir con el estándar TIA/EIA-568-A y TIA/EIA-568-B en requerimientos de categoría 5e. Con esquema de cableado T568A/B y fácil instalación. Conector IDC acepta AWG 22-26 y cable par trenzado. Compatible con herramienta de impacto 110. Para montaje en Rack estándar de 19". Nivel de rendimiento: Cat5e/Clase D Resistencia de voltaje: 125 VCA Resistencia de contacto: 110 Miliohms Max. Temperatura de Almacenamiento: -40 ~ 85°C Temperatura de operación: 0 ~ 70°C Material del contacto: PC-UL90V-0 AWG: 24-26.	
1	Pieza	ORGANIZADOR HORIZONTAL, MARCA: LP-PP-507, MODELO: EC030ENS01 con las siguientes características: Para manejo y organización de cables de parcheo UTP CAT5E/CAT6E con las siguientes características: <u>Dimensiones:</u> 482.6 mm (Largo) x 70 mm x (Alto) 44.5 mm (Ancho) Material: Plástico ABS Slots (ranuras): de 8 a 16 ranuras. Para ser montado en rack, una unidad de rack de 19".	
1	Servicio	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV: El proveedor deberá de instalar en sitio todos los componentes como DVR / HDD / Cámaras / Cables de interconexión / fuente de poder y accesorios. Deberá de cumplir con todas las normas de seguridad para poder realizar operaciones, así como el uso debido de equipo de seguridad personal. El posible uso de andamios, grúas o cualquier instrumento para la correcta instalación deberán ser reportadas en el cronograma de actividades para su debida planeación en las zonas de oficinas y calle (apoyo vial y señalamientos).	

		<p>Respecto a la configuración del sistema el proveedor deberá de configurar la consola para un único administrador y un usuario con funciones limitadas para realizar cambios menores en el sistema a conveniencia. Se podrá solicitar la generación de perfiles de usuarios que solamente tenga la función de visualizar ciertas cámaras asignadas por el administrador.</p> <p>La configuración contará con acceso en sitio (LAN) y remotos en diferentes formatos: como conexión P2P / IP FIJA / DNS según convenga al convocante. Las funciones de grabación serán configuradas a petición del Instituto a modo de: detección de movimiento / horario corrido / o una modalidad hibrida. También se dejará a conveniencia del Instituto la posibilidad de configuración de detección de zonas / líneas de cruce y áreas restringidas.</p> <p>Una vez terminada la instalación de todos los componentes y la configuración de sistema se brindará una capacitación de con una duración mínima de un día para la transferencia de conocimiento de las funciones básicas de configuración del equipo como: generación / alta / baja de usuarios, cambios y actualizaciones en las configuraciones de red, estatus y salud del sistema como: disco duro y red. Actualizaciones de firmware, cambios en horarios y formatos de grabación, reproducción, análisis y descarga de eventos, manejo de software en ordenador. Uso y comprensión del sistema en dispositivos móviles por medio de la aplicación de la marca del equipo de gestión de video seguridad (DVR).</p>	
1	Cableado estructurado	<p>CABLEADO ESTRUCTURADO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 13 nodos CAT 5E. Nodos de 20 a 190 mts con las siguientes características:</p> <p>El cableado estructurado deberá estar dimensionado para ser exclusivo uso del sistema de CCTV, dicho cableado está basado en cable categoría 5, centralizado en el cuarto de datos. Acorde a norma TIA/EIA-568-A, TIA/EIA-568-B, TIA/EIA-568-B.1.1, TIA/EIA-568-B.2 donde el cable deberá de cumplir con las siguientes características:</p> <p>Cable UTP de cuatro pares que excede acorde al estándar ANSI/TIA/EIA-568-B. con un ancho de banda mínimo de 100MHz, diseño cross web, con atenuación mejorada, cobre sólido, estándares: UL : E488955. ANSI EIA/TIA 568 C.2. ISO/IEC 11801 2nd. Edition; IEC 61156-5. ETL. CENELEC EN. CM.</p> <p>Canalización: Solo para zonas exteriores necesarias</p> <p>Las tuberías conduit y escalerilla para cableado deberán estar diseñados para proteger el cable UTP.</p> <p><i>Tubería conduit:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida ¾ de pulgada • Medida 1" de pulgada • Medida 1 ½" de pulgada <p>La tubería deberá cubrir las siguientes características:</p> <p>Tubería conduit metálica será del tipo, galvanizado por inmersión en caliente exterior, recubrimiento interno de pintura tipo esmalte. Mayor resistencia a la corrosión. Norma NMX-J-536-ANCE-2008, Normativa LAPEM, zinc en grado de alta pureza mínimo 99.9% ASTM-B6.</p> <p>Para la charola tipo malla: Solo para zonas interior que sea necesaria</p>	

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

		<ul style="list-style-type: none"> • Malla 66/50mm mínimo 5 a 20 mts <p>Deberá cumplir Certificación ANCE-NMX-J-511-2011, Normas de referencia nacionales (recubrimientos): NMX-D-122, NMX-H-074, NMX-004, NMX-013, aprobación NOM de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas. Normas de referencia internacionales: ASTM 635ª, NF 91-102, NF A 91-121/ NF A 91-122, NFX 41002, NFEN 12330, IMQ & NF IEC-61537.</p> <p>Con el tipo de acabado electrozincado EZ (interiores) – 15 a 20 micrómetros, galvanizado por inmersión en caliente GAC (exteriores) 60 a 80 micrómetros, acero inoxidable INOX (Ambiente Ácido Alcalino) 304L-316L.</p>		
1	Póliza	<p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO:</p> <p>Soporte técnico de asistencia telefónica para la resolución de dudas referente a la configuración y administración del sistema y todos los componentes que conforman el circuito de CCTV. Así como también cambios en la red, formatos de grabación, análisis y descarga de eventos. <u>Con una duración de 12 meses en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.</u></p>		
			SUBTOTAL	\$68,400.00
			IVA	\$10,944.00
			TOTAL	\$79,344.00

Los "BIENES" serán entregados conforme a las características y calidades contratadas que se han precisado en este **CONTRATO** y que constan en las **BASES** de la Licitación, así como de acuerdo al **Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos, Anexo 2 Propuesta Técnica** y las muestras recibidas durante el proceso de Licitación; por lo que **INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.**, será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los artículos y cualquier otro incumplimiento en que pueda incurrir en los términos del presente **CONTRATO**.

El "PROVEEDOR" se obliga a sustituir en forma inmediata los "BIENES", es decir, a más tardar al día hábil siguiente al que reciba el comunicado de cualquier defecto, vicio oculto, seguridad o falta de calidad en general de los mismos, para que satisfaga las características y calidades contratadas y, en caso de descompostura o malfuncionamiento, los deberá sustituir a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se les comunique por escrito la falla. Lo anterior con independencia de las garantías a que se refieren las cláusulas **OCTAVA** y **NOVENA** de este **CONTRATO**.

SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. El "INSTITUTO" cubrirá el impuesto al valor agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente **CONTRATO**, serán cubiertos por el "PROVEEDOR", de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA. - ANTICIPO. No se otorgarán anticipos.

CUARTA. - PRECIO. El "INSTITUTO" se obliga a realizar el pago por concepto de la entrega de los "BIENES" al "PROVEEDOR", por la cantidad de **\$79,344.00** (*Setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.*) IVA incluido, de conformidad con los costos desglosados en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. Las PARTES acuerdan que, la cantidad a que hace alusión la cláusula que antecede, el "INSTITUTO" deberá cubrirla en una sola exhibición a más tardar 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los mismos por el "INSTITUTO", siempre y cuando el "PROVEEDOR" efectúe el previo ingreso de su factura y la documentación correspondiente a la entrega señalados en el numeral 23 de las BASES, ante la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales por lo que, una vez que se cuente con el sello de recepción y la firma del personal responsable en la factura y, en su caso, se otorgue el oficio de recepción por parte del personal técnico de los "BIENES" recibidos a entera satisfacción de conformidad con las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA de este CONTRATO y lo establecido en el artículo 87 de la "Ley", se considera concluida y entregada dicha información de conformidad con la Carta de Requerimientos Técnicos de las BASES.

Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta número con CLABE Interbancaria del BBVA Bancomer **0123200001060939655** o en su caso cheque a nombre del "PROVEEDOR".

SEXTA. - LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. Lo adquirido deberá entregarse en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ubicadas en Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. La empresa se compromete a instalar el equipo de acuerdo a las cláusulas pactadas en este CONTRATO, en los diferentes domicilios del Instituto.

SÉPTIMA. - PLAZO DE ENTREGA DE LOS "BIENES". El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los "BIENES" señalados en la cláusula PRIMERA, dentro de los **30 treinta días naturales** posteriores a la fecha de notificación del FALLO de Adjudicación a su favor.

OCTAVA. - CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. Lo adquirido será recibido y liberado, por escrito, previa inspección a entera satisfacción de la "Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales" o en su caso de quien éste designe para tal efecto, por lo que se deberá plasmar el sello de recepción y firma en la factura correspondiente una vez que dicha Jefatura considere que se reúnen con las características y calidades técnicas establecidas en el Anexo 3 - Propuesta Económica de las BASES, y en general, con lo establecido en las BASES de la Licitación, la JUNTA DE ACLARACIÓN y sus anexos, o bien, se deberá emitir el oficio de recepción a

entera satisfacción por parte del personal técnico del **INSTITUTO**, previa revisión de cumplimiento con lo señalado.

Las **PARTES** acuerdan que el "**INSTITUTO**" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos "**BIENES**" que el "**PROVEEDOR**" intente entregar cuando, a juicio del "**INSTITUTO**", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **BASES** o sus anexos y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la propuesta del "**PROVEEDOR**". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "**PROVEEDOR**", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente **CONTRATO**.

Además de lo pactado en el último párrafo de la cláusula **PRIMERA**, el "**PROVEEDOR**" expresamente otorga una garantía **EN PARTES Y MANO DE OBRA EN SITIO Y ACTUALIZACIONES DE DRIVERS** de los "**BIENES**" y "**SERVICIOS**" a favor del "**INSTITUTO**" a fin de garantizar la calidad de los mismos por un periodo de **12 MESES**, contados a partir de su entrega sin costo para el "**INSTITUTO**", por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a cumplir la póliza de mantenimiento por el primer trimestre, dando soporte técnico de asistencia para la resolución de dudas referente a la configuración y administración del sistema y todos los componentes que conforman el circuito de **CCTV**. Así como también cambios en la red, formatos de grabación, analisis y descarga de evento. El servicio se limita en horarios de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Lo pactado anteriormente en esta cláusula no significa, ni se entenderá en forma alguna, renuncia, modificación o novación respecto de los derechos que se constituyen a favor del "**INSTITUTO**" con relación a la **GARANTÍA** para el cumplimiento que se pacta en la cláusula **NOVENA**, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o Fianza que gire u otorgue por parte del "**PROVEEDOR**", por lo que ambas **PARTES** convienen, y el "**PROVEEDOR**" expresamente manifiesta su acuerdo, para que el "**INSTITUTO**" ejercite a su elección separada, sucesiva o conjuntamente, el cobro del Cheque de Caja, Cheque Certificado o ejecute la Fianza, y/o bien ejerza los derechos pactados en esta cláusula hasta satisfacer el cumplimiento total de lo contratado en la cláusula **PRIMERA** y el resto de este sinalagmático, así como en la **JUNTA DE ACLARACIÓN**, las **BASES** de Licitación y anexos.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En términos de la **BASE 22** veintidós, identificada con el título "**GARANTÍAS**" en las **BASES** de Licitación, el "**PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía a favor del "**INSTITUTO**" a través de Fianza, Cheque Certificado o Cheque de Caja por un importe equivalente al **10%** (*diez por ciento*) del monto total, I.V.A. incluido, para responder por el cumplimiento del presente **CONTRATO** y las obligaciones

establecidas en las **BASES** de Licitación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ésta deberá ser expedida por Afianzadora Local y contener el texto del **Anexo 17 - Fianza del 10% del cumplimiento del CONTRATO** a favor del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 76 fracción IX de la "Ley". Dichas garantías deberán constituirse en Moneda Nacional y estarán en vigor a partir de la firma de este **CONTRATO**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo y tendrá una vigencia de 12 meses.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de los pedidos o **CONTRATO**, el "PROVEEDOR" estará obligado a modificar en monto o vigencia de la fianza original para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando el "PROVEEDOR" de tal hecho a su Afianzadora.

El hecho de no cumplir con la presentación de esta garantía, será causa suficiente para cancelar el **CONTRATO** u **Orden de Compra** de forma administrativa.

En caso de que la garantía sea otorgada mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, estos deberán estar vigentes de conformidad con las leyes aplicables, para que los mismos puedan ser exigibles en cualquier tiempo a partir de la fecha de suscripción de este contrato y durante todo el tiempo que surta sus efectos el mismo; por lo que deberán conservar las características de títulos de crédito que le son aplicables de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de que los mismos no caduquen o prescriban en los términos de la Ley citada en este párrafo; por lo que el Proveedor se obliga a sustituir los mismos durante el plazo de doce meses contado a partir de la fecha del presente sinalagmático y por todo el tiempo que existan obligaciones pendientes a cargo del Proveedor. Los cheques que le sustituyan deberán tener las mismas características que el originalmente exhibido.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los "BIENES" por cualquier causa que no sea atribuida al "INSTITUTO", se le aplicará una pena convencional sobre el importe o precio de los bienes contratados, de conformidad a la siguiente tabla:

Días de Atraso (Naturales)	% de la sanción sobre el Monto Total del CONTRATO u Orden de Compra
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el CONTRATO a criterio del INSTITUTO

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este **CONTRATO** y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento por escrito previo y expreso del "INSTITUTO" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. – El "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del **CONTRATO** y/o rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las **BASES** y/o en lo establecido en el Acta de la **JUNTA ACLARATORIA** y/o los anexos, o si es el caso, con el acuerdo que consta en el Acta de **FALLO** de Adjudicación que dieron origen a este **CONTRATO** o en particular a lo establecido en el mismo.

Será causa de rescisión expresa sin responsabilidad para el "INSTITUTO" y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando lo entregado por el "PROVEEDOR", derivado de este **CONTRATO**, sea características inferiores a las solicitadas en perjuicio del "INSTITUTO". Este hecho será notificado por escrito al "PROVEEDOR".

Las "**PARTES**" contratantes de común acuerdo, convienen en que será causa de rescisión del presente **CONTRATO**, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones recíprocas a su cargo, dando cabida al reclamo indemnizatorio para la parte afectada, mediante el procedimiento judicial respectivo. Si el "INSTITUTO" decidiera rescindir el **CONTRATO**, por causas imputables al "PROVEEDOR", cobrará este al mismo una pena convencional, cuyo importe será del **10%** del valor del **CONTRATO** u Orden de Compra.

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual o cancelación de la **Orden de Compra** se ejecutará por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo de un acto u omisión que cause daños y perjuicios al "INSTITUTO", el "PROVEEDOR" responderá hasta por el cien por ciento de aquéllos.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LO ADQUIRIDO. En caso de que el "INSTITUTO" en cualquier momento detecte defectos o diferencias en lo entregado por el "PROVEEDOR", éste podrá solicitar la devolución correspondiente y el "PROVEEDOR" se obliga a la reposición sin costo adicional del bien adquirido que sea defectuoso o diferente. Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente **CONTRATO** y atendiendo a los términos pactados en las cláusulas precedentes.

Ahora bien, en caso de rescisión del presente **CONTRATO**, sin necesidad de declaración judicial previa, el "PROVEEDOR" se obliga devolver las cantidades pagadas por el "INSTITUTO" más los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a

devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por el "INSTITUTO", por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas. Los intereses mencionados se computarán a partir de que se le requiera por la entrega de dichos importes económicos y por todo el tiempo en que permanezca insoluto el pago o reembolso por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de su firma, y concluirá una vez vencido el plazo señalado para la entrega de los "BIENES" en la cláusula **SÉPTIMA**, a excepción de todas las garantías pactadas en este sinalagmático, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de la vigencia para cada una de ellas pactada.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las **PARTES** será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza proveniente de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor, notificara por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impida a las **PARTES** afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas. En virtud de este **CONTRATO**, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos.
- b) Incendios.
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje.
- d) Huelgas u otras disputas laborales en México.
- e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá: Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las **PARTES** para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor.

- a) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del "PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. Ambas **PARTES** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente **CONTRATO**, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "**PROVEEDOR**" será responsable por él o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de lo adquirido con este **CONTRATO**, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como el "**INSTITUTO**" y a su personal y directivos, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para todas aquellas comunicaciones y notificaciones que las **PARTES** deban hacerse o enviarse relacionadas con el presente **CONTRATO**, deberán hacerse por escrito, firmadas por el Representante Legal y entregarse en el domicilio señalado en la cláusula siguiente del presente **CONTRATO**; debiendo recabar de la otra parte o de cualquiera de las personas que integran cada parte, el acuse de recibido correspondiente, en el entendido de que la comunicación se considerará entregada o la notificación realizada, en la fecha que conste en el mencionado acuse de recibo; por lo que cualquier notificación o requerimiento practicados en el domicilio designado por cada una de ellas surtirán plenamente los efectos legales correspondientes.

Por lo que, en caso de cambio de los medios para la recepción de dichas comunicaciones o notificaciones, se obligan a informar respectivamente por escrito, recabando el Acuse correspondiente, dentro de los tres días hábiles anteriores al cambio de sus domicilios o de cualquier otro medio para este fin.

Las **PARTES** convienen que las designaciones de los domicilios convencionales respectivos no es impedimento para que con posterioridad se pacte la comunicación electrónica para la práctica de notificaciones y requerimientos, en el entendido de que lo anterior deberá ser por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Las **PARTES** señalan como sus domicilios convencionales para todo acto, aviso o notificación que se relacione directa o indirectamente con el presente **CONTRATO**, los que enseguida se citan;

El "**INSTITUTO**": Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, CP. 44600, Guadalajara Jal. Atención a: **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**.

El "**PROVEEDOR**": Calle Faro #2425, colonia Bosques de la Victoria, C.P. 44540, Guadalajara Jal. Atención a: **RICARDO MARTÍN GARCÍA ARAGÓN**.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE APORTACIÓN "CINCO AL MILLAR" PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO, "FONDO". De conformidad con los artículos 59 y 149 de la "**Ley**", el "**PROVEEDOR**" entregó conjuntamente con su propuesta una declaración por escrito en los términos del **Anexo 7** de las

BASES, en el que hizo constar su **NEGATIVA** para que le sea retenida la **Aportación de "CINCO AL MILLAR"** del monto total del **CONTRATO** antes del I.V.A. para que sea destinado al **"FONDO"**.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DE LAS DECLARACIONES. - Los enunciados que preceden al texto de las cláusulas y de las declaraciones de este **CONTRATO** han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación o la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan el texto o el contenido de las respectivas estipulaciones.

Las **"PARTES"** se hacen sabedoras de todo lo contenido en el presente **CONTRATO** como en las **BASES** y se tienen por repesadas.




VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"**, asumirá la responsabilidad en su totalidad, liberando al **"INSTITUTO"** de toda responsabilidad atribuida o derivada, en caso de suministrar lo adquirido y contratado, violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN LA VOLUNTAD. Las **"PARTES"** manifiestan que, en el presente **CONTRATO**, no existe dolo, error, mala fe, enriquecimiento ilícito de alguna de las **PARTES**, ni lesión alguna que pudiera invalidar el presente **CONTRATO**, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

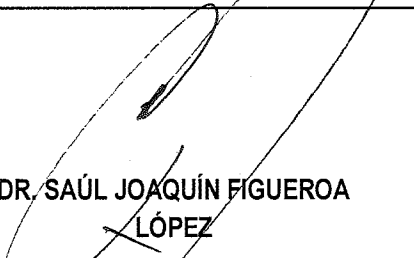

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS BASES Y JUNTA ACLARATORIA Y ANEXOS. Las **"PARTES"** declaran conocer el contenido de las **BASES** de la Convocatoria, así como del contenido íntegro del Acta que se elaboró con motivo de la **JUNTA ACLARATORIA** y de los anexos presentados como parte de las **PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** por parte del **"PROVEEDOR"**, documentos referidos en los antecedentes, y que dieron origen a la resolución o **FALLO** a favor del **"PROVEEDOR"** y que son materia de la presente adjudicación; por tanto, las mismas se consideran parte integrante del **CONTRATO** y se deben de tener por reproducidas como si a la letra se insertaran, obligando en consecuencia a su observancia y cumplimiento por las **PARTES**, aún y cuando el texto íntegro de las mismas no hayan sido transcrito en el presente sinalagmático.

Previa lectura y explicación de sus derechos y obligaciones que las **PARTES** adquieren conforme a las cláusulas contenidas en el presente **CONTRATO** y habiendo comprendido el alcance de las mismas, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día **02 dos de agosto del año 2021 dos mil veintiuno**.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO", QUE CELEBRAN INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

<p style="text-align: center;">"EL PROVEEDOR" INFORAMA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RICARDO MARTÍN GARCÍA ARAGÓN Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">"EL INSTITUTO" "INSTITIUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Director General</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Visto Bueno MTRA. CLAUDIA LORENA MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ Coordinación Jurídica.</p>
--	--

TESTIGOS

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">LIC. J. JESÚS FRANCISCO DURÁN GARCÍA</p>
--	---

AGM/SCQH
CJ/gso